

## RESOLUCIÓN JEFATURAL № 267-2024-OGA-MPH

Huaral, 11 de noviembre de 2024



## VISTOS:

El expediente N° 26070 de fecha 03 de julio de 2024, el Informe N° 0349-2024-GRE/OGRH/OGA/MPH de fecha 18 de julio de 2024, el Informe N° 007-2024-JCMST/OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de agosto de 2024, el Informe N° 1858-2024-ORH/OGA/MPH de fecha 16 de agosto de 2024, el Memorándum de Certificación N° 1923-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 09 de octubre de 2024, el Memorándum N° 2793-2024-OGPP/MPH de fecha 10 de octubre de 2024, el Informe N° 2707-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 17 de octubre de 2024 y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

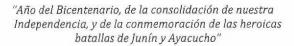
Que, mediante expediente administrativo N° 26070 presentado en fecha 03 de julio de 2024, la servidora **TALIA YOSELY VIDAL ALVA** solicitó el pago de sus beneficios sociales en consecuencia a la extinción del vínculo laboral conforme a la Carta N° 499-2024-OGRH/GAF/MPH, donde se le comunica el vencimiento de su Adenda 006-2024 al Contrato Administrativo de Servicios N° 078-2023-CAS/MPH.

Con el Informe N° 0349-2024-GRE/OGRH/OGA/MPH de fecha 18 de julio de 2024, se emitió el informe escalafonario de la solicitante, informando que tuvo vínculo laboral conforme a las normas del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 05 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, ocupando el cargo de Especialista Administrativo I para la Gerencia de Desarrollo Económico.

Conforme se tiene del informe N° 1858-2024-ORH/OGA/MPH de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el cálculo de liquidación de beneficios sociales, considerando los pagos en la planilla de la servidora, requiriendo la cobertura presupuestal para dar cumplimiento al pago de liquidación por vacaciones truncas, teniendo en consideración:

Monto total: S/2,526.08Descuento AFP INTEGRA 11.70%: 271.15Monto a pagar al servidor: 1,981.67ESSALUD CAS (9%): 208.58Descuento por inasistencia: 64.68









Que, mediante Memorándum de Certificación N° 1923-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 09 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto otorgó certificación presupuestal para el pago de liquidación de vacaciones truncas y Essalud a favor de la Sra. **TALIA YOSELY VIDAL ALVA**, a cuyo efecto emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 01956-2024 por la suma de S/ 2,526.08 (Dos mil quinientos veintiséis con 08/100 soles).

Que, mediante Informe N° 2707-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 17 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recomienda emitir resolución de pago de liquidación de vacaciones truncas en favor de la servidora.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY № 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y SUS MODIFICACIONES.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el pago de \$/ 2,526.08 (Dos mil quinientos veintiséis con 08/100 soles) por VACACIONES TRUNCAS, conforme al detalle: VACACIONES TRUNCAS por el monto de \$/ 1,981.67 (Mil novecientos ochenta y uno con 67/100 soles) a favor de doña TALIA YOSELY VIDAL ALVA; descuentos de ley AFP INTEGRA 11.70% ascendente a \$/ 271.15 (Doscientos setenta y uno con 15/100 soles), por concepto de aporte a ESSALUD (9%) el monto de \$/208.58 (Doscientos ocho con 58/100 soles) y descuento por insasistencias ascendente a \$/64.68 (Sesenta y cuatro con 68/100).

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA

Cc. G.M Cc. OCI Cc. OGRH Cc. Archivo



